



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 202-2021-UNACH**

02 de julio de 2021

**VISTO:**

Informe N° 012-2021-UNACH/OGBU-UCRU-N-KJEC, de fecha 17 de marzo de 2021; Carta N° 048-2021-UNACH/OGBU, de fecha 18 de marzo de 2021; Oficio N° 266- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 14 de abril de 2021; Informe Legal N° 108-2021- OGAJ-UNACH, de fecha 16 de junio de 2021; Informe N° 0142-2021-UNACH/OGPP, de fecha 18 de junio de 2021; Carta N° 0237- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 21 de junio de 2021; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Nueve (09), de fecha 02 de julio de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución N° 351-2017-C.O./UNACH, de fecha 31 de julio de 2021, el Reglamento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe N° 012-2021-UNACH/OGBU-UCRU-N-KJEC, de fecha 17 de marzo de 2021, la especialista de la – Unidad de Comedor y Residencia Universitario, informa de la precisión de modificación del Reglamento del Comedor Universitario, avalado por la Jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario mediante Carta N° 048-2021-UNACH/OGBU, de fecha 18 de marzo de 2021 y por el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 266- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 14 de abril de 2021.

Que la finalidad del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, es: La Universidad Nacional Autónoma de Chota presta el servicio de comedor universitario de acuerdo con el presente reglamento cuya finalidad es regular la organización y funcionamiento de dicho servicio.

Que, mediante Informe Legal N° 108-2021- OGAJ-UNACH, de fecha 16 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina corresponde derivar el expediente administrativo a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNACH, con la finalidad que pueda emitir Informe Técnico referente a las modificaciones del reglamento propuestas por el responsable de la Unidad del Comedor y Residencia Universitaria, y en consecuencia sea remitido a la Comisión Organizadora de la UNACH para su aprobación si fuera el caso.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



Que, mediante Informe N° 0142-2021-UNACH/OGPP, de fecha 18 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable sobre la modificación del Reglamento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 0237- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 21 de junio de 2021, el Director de la Dirección General de Administración, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Nueve (09), de fecha 02 de julio de 2021, aprueba el Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021 y derogar la Resolución N° 351-2017-C.O./UNACH, de fecha 31 de julio de 2021, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR** la Resolución N° 351-2017-C.O./UNACH, de fecha 31 de julio de 2021, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su anexo, en la página web del Portal Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
D<sup>r</sup>. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**  
Vicepresidencia Académica  
Administración  
Bienestar Universitario  
Informática  
Archivo